

AVISO

Procedimiento de Audiencia Pública

Expediente Núm. CDC-RD/AD/2015-010-RV1 relativo al examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China, aplicados mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-026-2017 del 20 de enero de 2017.

De conformidad con las disposiciones del artículo 68 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 y, en cumplimiento con lo estipulado en la Resolución Núm. CDC-RD-AD-004-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, se publica el presente aviso indicando la fecha, hora y lugar de la celebración de la audiencia pública del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China, identificadas e importadas bajo las subpartidas arancelarias números 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00, aplicados mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-026-2017 de fecha 20 de enero de 2017; así como las reglas que deberán de observar todas las partes interesadas acreditadas que participarán en la misma.

Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: 5 de octubre del año 2021.

Hora de Inicio: 9:00 a.m.

Lugar: Hotel Real InterContinental, Avenida Winston Churchill 245, Esquina Porfirio Herrera, Ensanche Piantini, Santo Domingo. D.N., República Dominicana.

Objetivos de la Audiencia Pública. Dar la oportunidad a todas las partes interesadas acreditadas de presentar oralmente informaciones y argumentos, conforme a los artículos 68 al 72 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Características de la Audiencia: Tiene carácter informativo, en la cual los interesados exponen sus argumentos, información relevante, estudios o experiencias relativos al tema objeto de la audiencia pública. En tal virtud, la audiencia no conllevará ningún dictamen, argumentaciones o valoraciones de fondo por parte del Pleno de la CDC.

Depósito de Documentos. Las partes interesadas acreditadas podrán presentar argumentos escritos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha pautada para la celebración de la audiencia pública, esto es hasta el **28 de septiembre de 2021**.

Participantes. Las partes interesadas acreditadas que tengan el propósito de comparecer en la audiencia, deberán notificar a la CDC a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la audiencia, los nombres de los participantes y/o testigos que comparecerán en su nombre, esto es hasta el **28 de septiembre de 2021**.

Regulación de la Audiencia Pública. El desenvolvimiento de la audiencia se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I. APERTURA:

PRIMERO. La audiencia se celebrará con la presencia de por lo menos cuatro Comisionados y un Secretario cuya función será desempeñada por la Dirección Ejecutiva de la CDC. La misma será presidida por la Presidente de la CDC o por el Comisionado en quien se delegue, debiendo este llevar el control y dirección de la audiencia.

Párrafo I. La Presidente de la CDC o el Comisionado en quien se delegue, tendrá a su cargo declarar la apertura y cierre de la audiencia pública. El Secretario será responsable de levantar el acta de audiencia y llevar el control de la lista de inscripción de asistencia de las partes interesadas acreditadas.

Párrafo II. En la lista a la que se hace referencia en el párrafo anterior deberá constar:

- Los nombres y apellidos de los participantes;
- El nombre de su representado (empresa);
- La dirección, teléfono y correo electrónico;
- La firma del participante.

Párrafo III. La Presidente de la CDC o el Comisionado en quien se delegue, deberá consultar a los demás Comisionados respecto a la aprobación de la apertura, cierre y de toda intervención o decisión, debiendo dictarse las decisiones por la mayoría de los Comisionados presentes. En el caso de que no predomine la unanimidad, o cuando lo amerite la situación, los Comisionados tomarán receso y se trasladarán a Cámara de Consulta para discutir y decidir sobre el tema.

SEGUNDO. Tomando en consideración el espacio físico y la cantidad de partes en el presente proceso, cada parte interesada acreditada que hubiese expresado su interés en participar podrá estar representada por un máximo de tres (3) personas, entre los que podrían estar incluidos un (1) perito y/o un (1) testigo.

I. PRESENTACIÓN DE ARGUMENTOS:

TERCERO. A solicitud de la Presidente de la CDC, las partes interesadas acreditadas darán sus calidades. Las ponencias de cada una de las partes deberán ser breves con la finalidad de otorgar a todos los participantes la oportunidad de expresar sus argumentos. En tal virtud, las partes tendrán la oportunidad de exponer sus alegatos en un plazo máximo de veinte (20) minutos, iniciando, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02.

Párrafo I: Las exposiciones no podrán interrumpirse, debiéndose acatar las disposiciones de la Presidente de la CDC o el Comisionado en quien se delegue. La persona que incurra en desórdenes u otras inconductas, o de cualquier forma afecte el normal desarrollo de la audiencia será excluida del recinto, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Párrafo II: En el caso de que el tiempo asignado haya terminado, conforme al párrafo IV del artículo 72 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, las partes podrán solicitar a la CDC tiempo adicional para concluir el argumento en curso. La CDC decidirá en ese momento si considera o no procedente la petición, el tiempo adicional no superará los cinco (5) minutos.

Párrafo IV: La audiencia será grabada por la CDC en video y audio.

Párrafo V: La audiencia será llevada a cabo en el idioma oficial de la República Dominicana (español). En este sentido, si alguna parte interesada acreditada requiere interpretación simultánea durante el desarrollo de la audiencia, deberá solicitar la misma a la CDC a más tardar diez (10) días hábiles antes de la fecha de la audiencia, esto es hasta el **20 de septiembre de 2021**, con la finalidad de coordinar este servicio. A tal fin, se deberá tomar en consideración lo establecido en la Resolución Núm. CDC-RD-ADM-005-2015¹ de fecha 16 de noviembre de 2015 sobre las tasas a cobrar por la CDC.

I. PERITOS Y TESTIGOS:

CUARTO. De oficio, o previa solicitud, se permitirá la intervención de peritos o testigos, a quienes se les asignará un plazo de veinte (20) minutos, para exponer. Los peritos y/o testigos intervendrán en su calidad de especialistas sobre los aspectos técnicos, según el orden anteriormente citado. La participación de los mismos deberá ser comunicada previamente a la CDC, en el plazo establecido para las acreditaciones, debiendo conforme el párrafo II del artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, explicar en dicho documento, lo que se intenta probar con la participación del referido perito o testigo.

II. DERECHO A RÉPLICA:

QUINTO. Las partes cuentan con la oportunidad de ejercer el derecho a réplica, para lo que contarán con quince (15) minutos.

SEXTO. Conforme el desarrollo de la audiencia, se podrá disponer de un receso de treinta minutos.

III. CIERRE DE LA AUDIENCIA:

SÉPTIMO. Una vez agotado el procedimiento de audiencia pública, la Presidente de la CDC o el Comisionado en quien se delegue, declarará el cierre de la misma.

Actuaciones procesales una vez concluida la audiencia pública.

La información presentada de manera oral durante la audiencia pública, conforme el párrafo II del artículo 68 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, deberá ser consignada por escrito y en formato digital (Word), por las partes interesadas acreditadas en un plazo no mayor de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de celebración de ésta, esto es hasta el **12 de octubre de 2021**. Las informaciones presentadas de manera oral en la audiencia y, posteriormente suministradas por escrito, se incorporarán al expediente de la investigación y al Informe de Hechos Esenciales.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día trece (13) de mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS

¹ El párrafo tercero de la Resolución CDC-RD-ADM-005-2015 establece que, en caso de que una parte interesada acreditada para participar en la audiencia pública requiera de interpretación simultánea, es decir, de la traducción de su ponencia a medida que se va desarrollando, los costos en los que se incurra para la prestación de este servicio deberán ser cubiertos la parte interesada que lo solicite.